

 	<p align="center"><b>PROYECTO APP</b>  <b>“Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”</b></p>	<p align="center"><b>Concurso Público</b>  <b>No. APP- 009000062-E13-2016</b></p>
---	--	---

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO**

**BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DEL “LIBRAMIENTO DE LA CARRETERA LA GALARZA – AMATITLANES”, QUE INCLUYE SU DISEÑO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN POR 30 AÑOS, PARA SU CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

**ANEXO 19**

**LINEAMIENTOS DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN**

	<p align="center"><b>PROYECTO APP</b>  <b>“Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”</b></p>	<p align="center"><b>Concurso Público</b>  <b>No. APP- 009000062-E13-2016</b></p>
---	--	---

**1. Lineamientos del Fideicomiso de Administración.**

El Desarrollador deberá constituir un Fideicomiso de Administración, el cual servirá como vehículo para operar las distintas relaciones jurídicas indispensables para la Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, incluyendo la Liberación del Derecho de Vía, fideicomiso que deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

- a). El Fideicomiso de Administración será constituido por el Desarrollador como fideicomitente en la institución de crédito Mexicana de su elección, en el entendido de que ninguna disposición que se incluya en el contrato respectivo podrá contravenir, evadir o anular de ninguna forma lo previsto en las Bases Generales del Concurso, en el Contrato APP y demás Documentos del Concurso;
- b). El Fideicomiso de Administración será de naturaleza privada, mismo que tendrá por objeto fiduciario principal el de administrar la totalidad de los recursos destinados por el Desarrollador a cubrir los gastos del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, así como los demás recursos relacionados con la Operación y Mantenimiento del Proyecto hasta su liquidación y extinción;
- c). Las cláusulas del Fideicomiso de Administración constituido no podrán modificarse en forma alguna sin la previa autorización por escrito de la Secretaría. El Fideicomiso de Administración deberá contener como anexo y parte integral del mismo una copia certificada del Contrato APP;
- d). El Fideicomiso de Administración tendrá como fines específicos, que el fiduciario:
  - 1. Administre la totalidad de los recursos destinados por el Desarrollador a cubrir los gastos para la Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento así como para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, con base en lo previsto en el Contrato APP, el propio Fideicomiso de Administración y las instrucciones que reciba del comité técnico.
  - 2. Destine el patrimonio fideicomitado al pago de las obligaciones que se indican en el propio Fideicomiso de Administración, respetando la prelación que en el mismo se señala, en concordancia con el Contrato APP, el Título de Concesión y al pago de derechos y gastos inherentes para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, para esto último, se establecerá una subcuenta específica cuyo mecanismo de disposición estará a lo dispuesto en el Contrato APP y sus anexos.
  - 3. Vigile que el Capital de Riesgo se mantengan en Pesos a Precios Constantes conforme al procedimiento de actualización y la metodología establecidos en el Contrato APP hasta el término de su disposición. En su caso, el fiduciario solicitará al fideicomitente los recursos necesarios para que el Capital de Riesgo se mantenga en Pesos a Precios Constantes.
  - 4. Pague los Financiamientos y en su caso, las obligaciones derivadas de la Emisión de Títulos, en términos de lo previsto en el Fideicomiso, incluyendo sin limitar, principal, intereses, comisiones, coberturas, gastos y accesorios derivados de los mismos hasta su total liquidación.
  - 5. Autorice al fideicomitente, previa aprobación por escrito de la SCT y del comité técnico, la obtención de Financiamientos adicionales en los términos de lo previsto en el Contrato APP para cubrir los gastos para para destinarse a la realización de obras de conservación, construcción y la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”.
  - 6. Disponga de los recursos necesarios para la Construcción de las obras, conforme al Programa de Construcción y Programa de Inversión que formarán parte del Contrato APP.
  - 7. Abra las cuentas bancarias, contables y lleve a cabo los mecanismos necesarios para identificar el monto, destino, disposición y pago del Capital de Riesgo, Financiamientos, flujo inicial y demás recursos que se afecten al Fideicomiso de Administración, conforme a lo establecido en el Contrato APP.

	<p align="center"><b>PROYECTO APP</b>  <b>“Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”</b></p>	<p align="center"><b>Concurso Público</b>  <b>No. APP- 009000062-E13-2016</b></p>
---	--	---

8. En su caso, lleve a cabo la colocación de los títulos en términos de lo previsto en el Contrato APP y en el propio Fideicomiso de Administración.
  9. Constituya, con los recursos fideicomitados para tales efectos, y opere el Fondo para Contingencias del Derecho de Vía, cuya finalidad y operación se hará constar en el propio Fideicomiso de Administración.
  10. Realice los pagos, para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes” con cargo a la subcuenta correspondiente o, en su caso, al Fondo de Contingencias para la Liberación del Derecho de Vía.
  11. Constituya, con los recursos fideicomitados para tales efectos, y opere el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación y lleve una cuenta especial en la que se concentren fondos destinados exclusivamente a la Conservación de la Autopista provenientes de los recursos señalados en el propio Fideicomiso de Administración.
  12. Reciba los importes que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga.
  13. Conozca las obligaciones y los contratos que se celebren para la Construcción de las obras; así como para la Operación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista. así como para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes” en los términos del Contrato APP y sus anexos.
  14. Contrate por cuenta y orden del Desarrollador, en su caso, los contratos de cobertura de tasa de interés y/o tipo de cambio a que el Desarrollador, en su caso, esté obligado bajo los Financiamientos y que cubra las comisiones, contraprestaciones, diferenciales, intereses y demás cantidades pagaderas bajo los respectivos contratos de cobertura.
  15. Concluida la vigencia del Fideicomiso, revierta el patrimonio fideicomitado que exista en ese momento en términos de lo previsto en el Contrato APP.
  16. Cumpla con las instrucciones del Comité Técnico, en el entendido de que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones del Contrato APP, ni del Fideicomiso de Administración, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas a dicho comité técnico en el Fideicomiso de Administración. Cuando alguna instrucción no sea clara y precisa, el fiduciario pedirá al propio comité técnico la aclaración correspondiente mientras se aclara o precisa dicha instrucción el fiduciario no actuará en ningún sentido.
  17. Cumpla con las demás obligaciones señaladas en el Fideicomiso de Administración en el entendido de que deberá sujetarse a las mismas hasta en tanto no reciba una comunicación escrita por parte del Fideicomitente notificando alguna modificación a los términos del Contrato APP. En caso de que así resulte conveniente, previamente se deberá formalizar el convenio modificadorio al Fideicomiso de Administración.
  18. Lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del patrimonio fideicomitado, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas.  
Reciba el pago de los honorarios fiduciarios, de acuerdo con lo establecido en el Fideicomiso de Administración.
- e). Realice todos aquellos fines, actividades y celebre todos los actos jurídicos que no se hallen contemplados expresamente en el Fideicomiso de Administración, pero que sean necesarios o se entiendan implícitos para cumplir el objeto del Contrato APP, el Título de Concesión y del Fideicomiso de Administración. La duración del Fideicomiso de Administración deberá exceder por lo menos en 2 (dos) años al plazo de vigencia del Contrato APP y, en caso de este sea prorrogado, el Desarrollador ampliará la vigencia del Fideicomiso de Administración o constituirá un nuevo fideicomiso por todo el tiempo que dure la prórroga. El nuevo contrato de fideicomiso deberá ser previamente aprobado por la SCT.
- f). El fiduciario del Fideicomiso de Administración, no podrá ser acreditado de los Financiamientos.

	<p align="center"><b>PROYECTO APP</b>  <b>“Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”</b></p>	<p align="center"><b>Concurso Público</b>  <b>No. APP- 009000062-E13-2016</b></p>
---	--	---

- g).** La Secretaría será invitado permanente a las sesiones del comité técnico y contará con voz pero sin voto.
- h).** El fiduciario deberá entregar toda la información que le requiera la Secretaría.
- i).** El comité técnico tendrá primordialmente como finalidad, vigilar el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso de Administración y llevar a cabo los actos que se enuncian en el Fideicomiso de Administración, para lo cual gozará de las facultades que de manera enunciativa más no limitativa se indican a continuación:
1. Verificar la administración de la totalidad de los recursos destinados por el Desarrollador a cubrir los gastos para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, hasta su liquidación y extinción, de conformidad con las disposiciones contenidas en el fideicomiso.
  2. Conocer y, en su caso, instruir al fiduciario para llevar acabo la aplicación y el destino del Capital de Riesgo, los Financiamientos.
  3. Vigilar que se mantenga en términos reales el Capital de Riesgo, ajustándose al procedimiento de actualización señalado en el Contrato APP hasta el término de su disposición. En su caso, instruya al fiduciario para que requiera al fideicomitente la afectación de los recursos necesarios para que el Capital de Riesgo y demás recursos económicos sean suficientes para cubrir el Monto Total de Inversión del “Libramiento de la Carretera La Galarza - Amatitlanes”.
  4. Instruya al fiduciario para disponer de los recursos necesarios para la Construcción de las Obras conforme al Programa de Inversión previsto en el Contrato APP y la prelación prevista en el mismo.
  5. Llevar a cabo los presupuestos y programas necesarios para destinar los recursos del Fideicomiso a los fines del mismo.
  6. Instruir al fiduciario la ejecución de las garantías otorgadas por el fideicomitente de conformidad con lo establecido en el Contrato APP.
  7. Determinar los recursos adicionales que el Fideicomitente deba afectar al Fideicomiso de Administración para la total culminación de la obras, o que sean requeridos para la Operación, la Conservación y el Mantenimiento, conforme a lo establecido en el Contrato APP y el Fideicomiso de Administración del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, conforme a lo establecido en el Contrato APP y el fideicomiso.
  8. Instruir al fiduciario los términos y condiciones en que deberá ser invertido el patrimonio fideicomitado.
  9. Instruir al fiduciario para que entregue toda la información que le requiera la Secretaría.
- j).** El fideicomitente tendrá como mínimo, en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes obligaciones:
1. Cumplir con las obligaciones previstas en el Fideicomiso de Administración.
  2. Aportar y afectar al Fideicomiso de Administración los recursos a que se hace referencia en el Contrato APP y el Título de Concesión.

 	<p align="center"><b>PROYECTO APP</b>  <b>“Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”</b></p>	<p align="center"><b>Concurso Público</b>  <b>No. APP- 009000062-E13-2016</b></p>
---	--	---

3. Otorgar una fianza, expedida por institución autorizada para operar en México, a favor de la Tesorería de la Federación, mediante la cual garantice los gastos para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”.
  4. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la celebración de los contratos de los Financiamientos, el fideicomitente se obliga a enviar al fiduciario copia de los mismos, los cuales deberán agregarse como anexos al fideicomiso.
  5. Dar a conocer al fiduciario las obligaciones y contratos celebrados para la Construcción de las obras y para la Operación, Conservación, Mantenimiento y para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”.
  6. Aportar los recursos adicionales que, en su caso, sean requeridos por el fiduciario para la Construcción de las obras y para la Operación, Conservación, Mantenimiento y para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”.
- k). Los honorarios que se deberán pagar al fiduciario de conformidad con el contrato del Fideicomiso de Administración correrán a cargo del Desarrollador.